PRORROGA N°3 Y ADICIÓN N°3.

CONTRATO AO 007 DE 2025

Entre los suscritos a saber, **YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 51.937.099 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER -CÚCUTA** identificada con NIT 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución No.8909 del 09 de diciembre de 2024, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta- Norte de Santander, según nombramiento realizado mediante Resolución 0270 del 23 de enero de 2026 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 27 de enero de 2026, y la empresa **INVERSIONES COLOMBIA JMGA S.A.S.** identificada con NIT. No. 901.564.433-4, representada legalmente por **JOSE MANUEL GOMEZ ARMENTA** quien se identifica con C.C. No. 91.267.657 de Bucaramanga, y quien se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **PRORROGA N°3 y ADICIÓN N°3** al Contrato AO 007-2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Norte de Cúcuta-Norte de Santander suscribió con EL CONTRATISTA el contrato No. AO 007 DE 2025, cuyo objeto es "El suministro de combustible (ACPM y gasolina) para el parque automotor de propiedad y al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de norte de Santander-Cúcuta y por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y las plantas eléctricas ubicadas en el Palacio de Justicia Francisco de paula Santander de Cúcuta y Palacio de Justicia de Pamplona, Palacio de Justicia de Los Patios y Palacio de Justicia de Ocaña", por valor de *NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($91.095.180) equivalente a 63.99 salarios mínimos.*

Que mediante Acta de Inicio suscrita el 01 de abril de 2025 se inició la ejecución del contrato, pactándose como fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2025.

Que el día 26 de noviembre de 2025 se realizó adición N. 1 presupuestal por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), ascendiendo el valor total del contrato a la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($103.095.180).

Que el contrato fue suspendido desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 13 de enero de 2026, siendo reiniciado el 14 de febrero de 2026.

Que el día 16 de enero, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 16 de febrero de 2026 de acuerdo con el acta de PRORROGA N°1.

Que el día 16 de febrero se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2026 de acuerdo a la prórroga No. 2 y se adicionó un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), ascendiendo el valor total del contrato a la suma ($109.095.180).

Que el día 26 de febrero de 2026 el supervisor del contrato y la Coordinadora del Área Logística y Administrativa solicitaron prorrogar el contrato hasta el día 20 de marzo de 2026 y adicionarlo en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).

Que para garantizar la adición propuesta se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°8026 y 2126 adicionados el 26 de febrero de 2026.

Que la Junta Seccional de Contratación recomendó prorrogar y adicionar el contrato en los términos señalados anteriormente, según Acta N°034 del 27 de febrero de 2026.

Definidos estos antecedentes, las partes, de común acuerdo, proceden a suscribir la presente **PRORROGA NO.3 Y ADICIÓN NO.3,** al Contrato AO 007 de 2025, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el día veinte (20) de marzo de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA-ADICIONAR el valor del contrato en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), apropiando los recursos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°8026 y 2126 adicionados el 26 de febrero de 2026, de la siguiente manera:

N° CDP	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
8026	27-01-01-817 / A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	**$6.000.000**
2126	27-01-01-217 / A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	**$3.000.000**

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia y cobertura de las Garantías que amparan la ejecución del contrato y realizar el cargue de las mismas a la plataforma SECOP II para aprobación del Área de asistencia legal.

CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS. Las demás condiciones y obligaciones descritas en el contrato, se mantienen sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA- Lo pactado en la presente acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE,

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Seccional

EL CONTRATISTA,

INVERSIONES COLOMBIA JMGA S.A.S.
NIT. No. 901564433-4
R/L. **JOSE MANUEL GOMEZ ARMENTA**
CC. 91.267.657

Reviso y aprobó:

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Coordinador Asistencia Legal

MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO
Coordinadora área financiera

MARTHA RUTH DEVIA CADENA
Coordinadora grupo inventarios y almacén

MORELA CÁCERES DELGADO
Coordinadora bienestar social y SST

GENNY KATERINE L. GAYONA
Profesional U G011

JESSICA PAOLA GARCIA CARDENAS
Proyectó: Líder del proceso